

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**2375** *CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/3246/2007, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y del cambio climático.*

Advertido error en la MAM/3246/2007, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y del cambio climático publicada en el Boletín Oficial del Estado número 268, de 8 de noviembre, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 46114, primera columna, apartado noveno 2 donde dice: «... se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos...», debe decir: «... se puntuarán hasta un máximo de 75 puntos...».

**2376** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y el cambio climático durante el año 2008.*

Advertido error en la Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y el cambio climático durante el año 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 2008, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 4577, primera columna, apartado decimocuarto donde dice: «...cuya puntuación máxima será de 80 puntos.», debe decir: «...cuya puntuación máxima será de 75 puntos.».

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**2377** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública comunicación de la Corporación RTVE acerca de debates a celebrar en TVE y en el Canal Internacional en relación con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.*

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por la Corporación RTVE se ha puesto en conocimiento de esta Junta la realización de los debates «Cara a Cara» y «El gran debate» a emitir los días 25 y 28 del presente mes de febrero respectivamente ambos relacionados con las elecciones generales de 9 de marzo de 2008.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar las condiciones de los citados debates en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular dentro del mismo plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

**2378** *ACUERDO de 24 de enero de 2008, de la Junta Electoral Central, de ampliación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a petición de la Junta de Andalucía, del plazo de petición del voto por correo por ser festivo en la referida Comunidad Autónoma el día de finalización del citado plazo.*

A petición de la Junta de Andalucía que solicitaba la ampliación en la referida Comunidad Autónoma del plazo para la solicitud del voto por correo por ser festivo en la citada Comunidad Autónoma el día de finalización del plazo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (28 de febrero), y vistos los informes favorables de Correos y Telégrafos y de la Oficina del Censo Electoral, y de conformidad con el criterio mantenido por esta Junta Electoral Central, se acuerda ampliar el plazo para la solicitud del voto por correo en la referida Comunidad Autónoma hasta el día siguiente, en el horario habitual de las Oficinas de Correos. A tal efecto, las Oficinas de Correos deberán remitir las solicitudes del voto por correo a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral afectadas antes de la finalización del plazo de envío de la documentación para el ejercicio del citado derecho de sufragio, es decir, antes del 3 de marzo de 2008.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de enero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán

**2379** *INSTRUCCIÓN 1/2008, de 4 de febrero, de la Junta Electoral Central, sobre delegación de determinadas competencias en las Juntas Electorales Provinciales y en la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.5 de la L.O.R.E.G.*

Por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y por Decreto 1/2008, de 14 de enero, del Presidente de la Junta de Andalucía, se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía, ambas a celebrar el 9 de marzo de 2008.

El artículo 65.5 de la L.O.R.E.G. establece que la Junta Electoral Central puede delegar en las Juntas Electorales Provinciales la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones regionales y locales de los medios de comunicación de titularidad pública.

En su virtud, la Junta Electoral Central en su reunión del día de la fecha ha adoptado la siguiente Instrucción:

Primero.—Se delegan en las Juntas Electorales Provinciales, con excepción de las de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las Juntas Electorales de Ceuta y Melilla, las competencias reconocidas a la Junta Electoral Central por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral—esto es, en orden a la captación de sufragios—en las programaciones regionales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos; cuando la programación sea de ámbito superior al provincial, la delegación se entiende hecha a favor de la Junta Electoral Provincial en cuyo ámbito territorial radique el medio o el centro emisor.

A los efectos de dicha distribución habrán de tenerse en cuenta, de conformidad con el artículo 63.1 L.O.R.E.G., los resultados de las precedentes elecciones al Congreso de los Diputados en el ámbito de difusión del medio.

Segundo.—Se delega en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en la programación autonómica de los medios nacionales y en los mismos términos en las Juntas Electorales Provinciales de dicha Comunidad Autónoma, respecto de la programación provincial de dichos medios, si la hubiere, tanto en relación con las elecciones generales como en relación con las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Se pondrá a disposición de las entidades políticas en tales medios un solo bloque de espacios gratuitos de propaganda electoral. Su distribución se hará con arreglo a los criterios establecidos por la Ley Electoral de Andalucía, y por tanto teniendo en cuenta los resultados habidos en las anteriores elecciones al Parlamento de Andalucía. No obstante, las entidades políticas que no presenten candidaturas a dichas elecciones pero sí lo hagan al Congreso de los Diputados o al Senado, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 64.2 L.O.R.E.G., tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios y programaciones a que se refiere este punto de la Instrucción con la duración mínima prevista en la Ley Electoral de Andalucía.

Esta Instrucción se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de febrero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.